

ACTA N° 5/2006

### ACTA CFP N° 5/2006

En Buenos Aires, a los 15 días del mes de febrero de 2006, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Houry, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, CPN Italo Sangiuliano y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente.

Asimismo se encuentran presentes: el Representante Suplente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Secretario de Embajada Javier Figueroa, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurre la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. SITUACION DE LAS PESQUERÍAS -AÑO 2006-
  - 1.1. Calamar:
  - 1.2. Merluza Negra:
  - 1.3. Variado Costero:
2. INACTIVIDAD COMERCIAL:
  - 2.1. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:
    - 2.1.1. EXP. S01:0032575/03: HARENGUS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M. N. 02245).



ACTA N° 5/2006

3. CABALLA Y ANCHOITA
- 3.1. Nota de EURO JACOB FISHERIES S.A (8/02/06) ampliando los términos de la nota presentada el 9/01/06 (Acta CFP N°1/06).
4. TEMAS VARIOS:
- 4.1. Nota Armada Argentina 02/06 de fecha 13-02-06 y Notas de la Prefectura Naval Argentina de fechas 7, 8 y 9 de febrero de 2006, adjuntando información sobre la Zona Adyacente a la ZEE.
- 4.2. Otros.

## 1. SITUACION DE LAS PESQUERÍAS -AÑO 2006-

Se continúa con el análisis de la situación de las diferentes pesquerías:

### 1.1. Calamar:

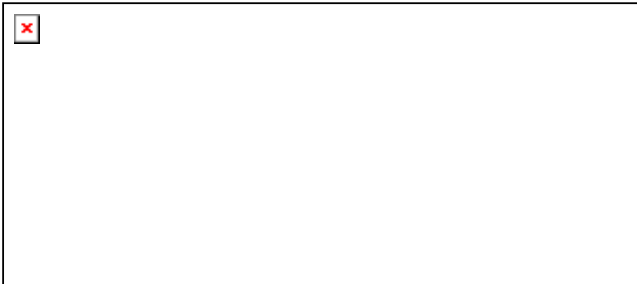
Se da tratamiento a la política del recurso calamar (*Illex argentinus*) iniciada por el CFP en el año 2000 para el aprovechamiento integral del recurso y el incremento de la actividad de las plantas a partir de las descargas y el procesamiento de la especie.

Los proyectos de locación de buques poteros a casco desnudo, al igual que los proyectos de incorporación de buques a la matrícula nacional, han arrojado, con sus cumplimientos, un mayor aprovechamiento socioeconómico de la especie calamar.

En este sentido el CFP ha promovido especialmente la captura de la especie calamar por parte de la flota que opera dentro y fuera de la Zona Económica Exclusiva con permisos de pesca emitidos por la República Argentina, a los efectos de asegurar una mayor presencia de los buques de bandera nacional en la zona en la que también operan embarcaciones de bandera extranjera.

Se ha producido y se seguirá produciendo, en el marco de operatorias anteriores, una paulatina reducción en el número de buques poteros que operan con permiso de pesca argentino en el Océano Atlántico Sudoccidental, y se encuentra próximo a vencer el plazo de los últimos permisos de pesca de buques locados a casco desnudo extendidos en el marco de la Resolución CFP N° 4/03.

Por su parte, el Informe Técnico INIDEP N° 94/05, correspondiente al crucero conjunto argentino-japonés para el estudio de los juveniles del calamar (*Illex*



ACTA N° 5/2006

*argentinus*) expresa: “Respecto de *Illex argentinus*, durante la primera etapa se verificó su presencia en toda el área investigada (plataforma y talud continental entre 37°S y 45°30’S).” Asimismo, el Informe Técnico INIDEP N° 1/06, referido a la evaluación de la pesquería 2006, arroja resultados auspiciosos respecto de las posibilidades del recurso.

A partir de todo lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución que prevé la incorporación de hasta 12 buques poteros locados a casco desnudo con una duración del permiso de pesca de 12 meses. El mismo es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 1/2006.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires expresa que dicha Provincia ha apoyado la política de la especie calamar implementada por este Consejo, pero en función de lo expuesto en los considerandos y en la parte resolutive de la norma que implementa esta política, esa representación entiende que hay que estudiar la situación en que se encuentran los buques poteros de bandera argentina que tienen limitación de áreas para su operación.

Asimismo, considera necesario que este Cuerpo se aboque al estudio y probables soluciones a las limitaciones que establece la legislación vigente respecto de la condición de antigüedad de los buques poteros, para incorporarse a la matrícula nacional.

## **1.2. Merluza Negra:**

En relación con la pesquería de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el año 2006, continuando con las medidas de manejo de esta especie adoptadas en las Actas CFP N° 5/05 y N° 23/05, y analizado el Informe Técnico INIDEP N° 15/05, se decide por unanimidad establecer las siguientes medidas de manejo:

- Se considera como base de distribución, bajo un enfoque precautorio, una CMP de 2.500 toneladas.
- Se afecta el 30% de la CMP (750 toneladas) para pesca incidental que estará sujeta a la normativa vigente en la pesquería de merluza negra.
- El 70% restante (1.750 toneladas) se distribuye como Autorización de Captura entre los buques pesqueros que reúnan las siguientes condiciones: a) que cuenten con historia de captura de merluza negra mayor al 1% sobre el total de las capturas de la especie, en el período establecido en la Ley N° 24.922; y b) que en alguna marea de los años



ACTA N° 5/2006

2003 y 2004 hayan capturado más del 3% de merluza negra sobre el total de captura de la marea.

La distribución entre los buques que reúnen las condiciones establecidas anteriormente, se efectúa en relación a su participación proporcional sobre el total de las capturas de esos buques en el período comprendido entre los años 1989-1996.

A partir de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 24.922, se decide que ninguna empresa o grupo empresario podrá superar el 35% de la CMP de merluza negra.

En caso de superarse dicho porcentaje se reducirá el excedente en forma proporcional a cada buque de la empresa o grupo empresario, el que pasará a formar parte de la reserva de administración.

Efectuado el cálculo de distribución primaria surge que:

Buque:	Empresa:	Distribución primaria:	Porcentaje:
ANTARTIC I (M.N. 6319)	Estremar S.A.	633,1 tn	40,34%
ANTARTIC II (M.N. 6447)	Estremar S.A.	232 tn	
ANTARTIC III (M.N. 6505)	Estremar S.A.	143,3 tn	
ECHIZEN MARU (M.N. 6488)	Pesantar S.A.	208,1 tn	8,32%
VIENTO DEL SUR (M.N. 1858)	Explotación Pesquera de la Patagonia	213 tn	8,52%
ARGENOVA XI (M.N. 02199)	Argenova S.A.	105 tn	12,82%
ARGENOVA XIV (M.N. 0197)	Argenova S.A.	79,8 tn	
ARGENOVA XV (M.N. 0198)	Argenova S.A.	135,7 tn	

Atento que la empresa ESTREMAR S.A. supera el porcentaje de concentración anteriormente establecido, se practica la reducción proporcional en los buques de esa empresa, de lo que resulta que el excedente de 133,4 toneladas se integra a la reserva de administración.



ACTA N° 5/2006

Por lo tanto, se instruye a la Autoridad de Aplicación para que emita Autorizaciones de Captura para los buques que se mencionan a continuación y por las siguientes cantidades:

Buque:	Empresa:	Autorización de Captura:	Porcentaje:
ANTARTIC I (M.N. 6319)	Estremar S.A.	549,3 tn	35%
ANTARTIC II (M.N. 6447)	Estremar S.A.	201,3 tn	
ANTARTIC III (M.N. 6505)	Estremar S.A.	124,4 tn	
ECHIZEN MARU (M.N. 6488)	Pesantar S.A.	208,1 tn	8,32%
VIENTO DEL SUR (M.N. 1858)	Explotación Pesquera de la Patagonia	213 tn	8,52%
ARGENOVA XI (M.N. 02199)	Argenova S.A.	105 tn	12,82%
ARGENOVA XIV (M.N. 0197)	Argenova S.A.	79,8 tn	
ARGENOVA XV (M.N. 0198)	Argenova S.A.	135,7 tn	

Finalmente se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo se decide por unanimidad requerir al INIDEP que se continúe con la remisión de información en tiempo y forma a los efectos de adoptar las medidas de conservación que pudieran corresponder.

### **1.3. Variado Costero:**

Continuando con las medidas de manejo sobre el conjunto denominado "variado costero", adoptadas por el CFP en la Resolución N° 7/05 y Acta N° 46/05, se analiza la situación en que se encuentran algunas embarcaciones con puerto de asiento en Mar del Plata y Necochea, Provincia de Buenos Aires, cuya capacidad potencial de captura representa un porcentaje inferior al 6% del total de este conjunto ictícola.

Estos buques aportan su captura a la captura total del conjunto denominado "variado costero" en el área de jurisdicción provincial.



ACTA N° 5/2006

Por otra parte, con el objeto de lograr el mejor seguimiento de medidas de manejo futuras y a fin de propender a la planificación del desarrollo pesquero nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso f) de la Ley N° 24.922, es necesario instrumentar sistemas más rigurosos de control y resulta importante contar con la mayor y más exacta información posible para la elaboración de cualquier plan de manejo.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se crea una reserva de administración de las especies que conforman el conjunto denominado “variado costero” definido en el artículo 3° de la Resolución CFP N° 7/05 para atender cuestiones de máximo interés social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley N° 24.922.

A continuación se decide por unanimidad aprobar el proyecto de resolución y se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 2/2006.

## **2. INACTIVIDAD COMERCIAL:**

### **2.1. Presentaciones individuales de los buques tangoneros en situación de inactividad comercial:**

#### **2.1.1. EXP. S01:0032575/03: HARENGUS S.A. solicita la justificación de la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M. N. 02245).**

El 15/12/2005 el representante de HARENGUS ARGENTINA S.A. presentó una nota ante el CFP, que fue luego remitida a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera, a los fines de justificar la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (Matrícula N° 02245), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a que la inactividad se origina en el cierre de la pesquería de langostino en aguas nacionales y provinciales, especie a la que dirige sus capturas el buque.

Con respecto al comienzo del período de inactividad se señala que el buque comenzó su inactividad el 06/07/05 (cfr. fs. 297 de las actuaciones administrativas), a efectos del cómputo del plazo previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.



ACTA N° 5/2006

Conforme surge del registro de capturas agregado al expediente por la Autoridad de Aplicación, durante el año 2005 el buque principalmente capturó *langostino y merluza común* (cfr. fs. 297).

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque SCOMBRUS II (M.N. 02245), hasta que pueda operar nuevamente sobre la especie.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita el expediente a la Autoridad de Aplicación adjuntando copia autenticada de la presente acta a efectos de que se proceda a la notificación del administrado.

### **3. CABALLA Y ANCHOITA**

#### **3.1. Nota de EURO JACOB FISHERIES S.A (8/02/06) ampliando los términos de la nota presentada el 9/01/06 (Acta CFP N°1/06).**

Se toma conocimiento de la nota de EUROJACOB FISHERIES S.A. que, en relación con la presentación efectuada el día 9 de enero del corriente año solicitando ampliación de los permisos de pesca de los buques WIRON III (M.N. 01475) y WIRON IV (M.N. 01476) para las especies caballa y anchoita (Acta CFP N° 1/06), aclara que dicha pretensión implica la renuncia a la explotación de los permisos originariamente otorgados de las especies merluza de cola, granadero y bacalao criollo.

Analizados todos los antecedentes se decide por unanimidad requerir al administrado que presente el proyecto a efectos de su consideración por parte del CFP.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 46 /06.

### **4. TEMAS VARIOS:**

#### **4.1. Nota Armada Argentina 02/06 de fecha 13-02-06 y Notas de la Prefectura Naval Argentina de fechas 7, 8 y 9 de febrero de 2006, adjuntando información sobre la Zona Adyacente a la ZEE.**

Se reciben las notas para ser analizadas por los Consejeros.



ACTA N° 5/2006

Siendo las 18:00 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 22 y jueves 23 de febrero de 2006 en la sede del CFP a partir de las 12:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.